



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2014.**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Víctor Manuel Pérez Díaz, Presidente Municipal, Isaac Manuel Mejía Cedillo, Síndico Segundo y Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 011623. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil catorce.

Con el escrito de Víctor Manuel Pérez Díaz, Presidente Municipal, Isaac Manuel Mejía Cedillo, Síndico Segundo y Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario de Ayuntamiento, todos del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer en contra del auto de doce de febrero de dos mil catorce, dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, por el que negó la suspensión solicitada por dicho Municipio en la controversia constitucional 13/2014.

De conformidad con los artículos 11, segundo párrafo, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, téngase por presentados al Presidente Municipal y al Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente principal, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer; por

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 13/2014**

---

designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como autorizados para tales efectos a las personas que mencionan.

Asimismo; por ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y las constancias del expediente principal 13/2014 del que deriva el presente recurso de reclamación.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 13/2014 y envíese a este asunto copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

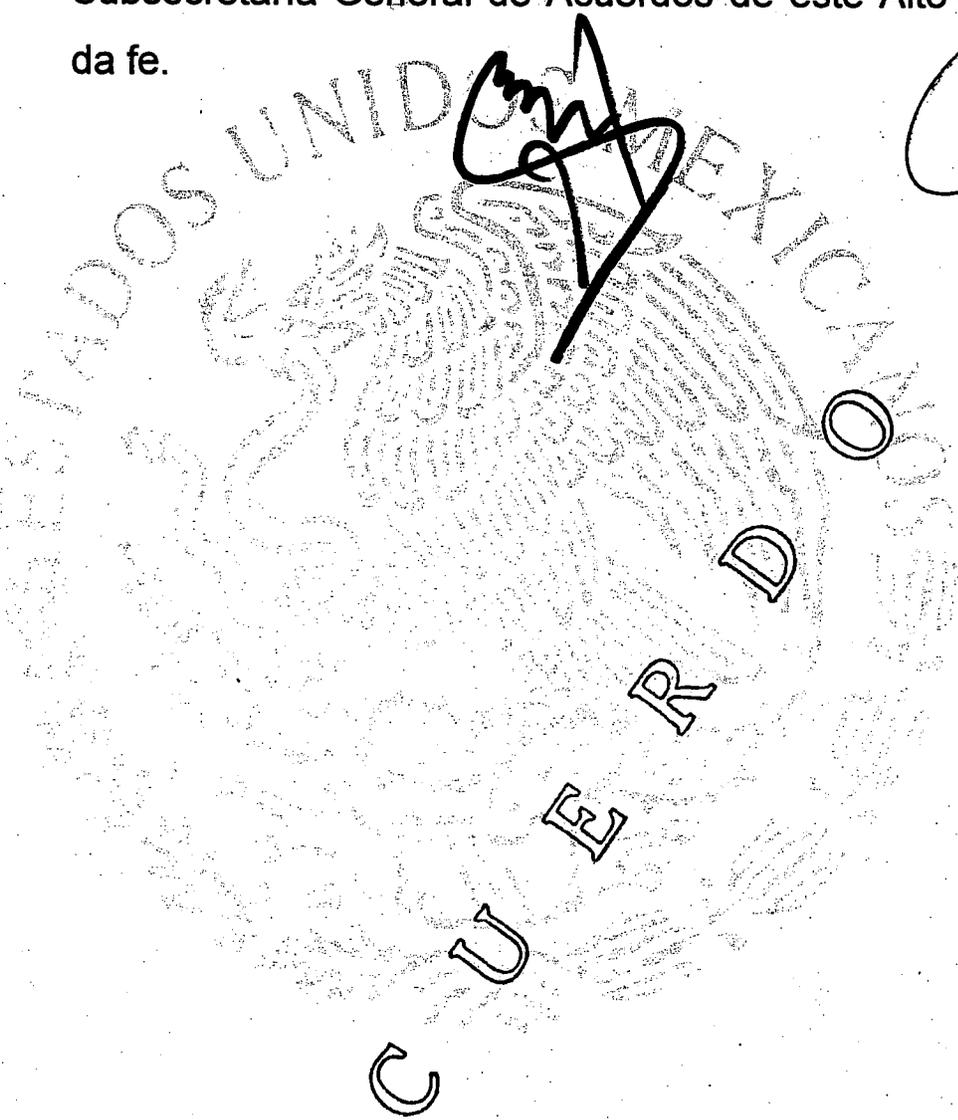


RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2014

FORMA A-34

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, **Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, queda fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de febrero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 5/2014** derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 13/2014, promovida por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León. Conste. MCP